

Medellín 25 de octubre de 2022

Señor  
SANTIAGO ALBERTO GUTIÉRREZ VALENCIA  
Representante Legal  
SERACIS

Asunto: Respuesta observaciones realizadas al proceso de Invitación privada 018 de 2022 el cual tiene por objeto PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Se dará respuesta a cada uno de los interrogantes en el orden que fueron realizados:

**Observación número 1:**

*En el numeral 13.1 Indicé de Liquidez, se encuentra establecido que el oferente debe cumplir con liquidez de 2,5 veces.*

*De la manera más respetuosa solicito sea tenido en cuenta que para lograr la reactivación económica, ante la crisis generada por la pandemia del COVID-19, el gobierno nacional expidió el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se establecen algunas modificaciones al Decreto 1082 de 2015 frente a la regulación de la información financiera y organizacional prevista en el Registro Único de Proponentes – RUP –. En tal sentido, se indicó – a partir de la modificación posteriormente introducida por el Decreto 579 de 2021 – que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.*

*Es decir, como el certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al periodo transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta “el mejor año fiscal” que refleje el registro. Por “mejor año fiscal” se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Lo que infiere del último inciso del párrafo transitorio agregado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, que establece de manera imperativa que las Entidades*

*Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se reflejen en el registro de cada proponente, independientemente de que el oferente lo haya indicado o no. Por la razón anteriormente expuesta, solicito de la manera más respetuosa sea modificado el numeral 13.1 estableciendo que los indicadores financieros podrán ser acreditados con el mejor año fiscal de los últimos tres años y de esta manera incentivar la pluralidad de oferentes o en su defecto disminuir el indicador de liquidez a 2,3 veces, adicional en el proceso del año 2021 fue solicitado liquidez del 1,3 veces, indicador que obedece a la realidad económica que enfrenta el país a raíz de la pandemia del COVID-19, al incremento del IPC, al*

*incremento de la tasa de desempleo que sin duda alguna afectan el sector de vigilancia.*

RESPUESTA: Analizada su observación y teniendo en cuenta sus argumentos, no se acepta ya que el pasado 30 de junio de 2022 se puso fin a la emergencia sanitaria que estuvo vigente desde el 12 de marzo de 2020, a causa de la pandemia por el COVID-19. Decreto 655 de 2022.

### **Observación número 2:**

*Con respecto a los factores de evaluación se encuentra establecido en la nota que se debe aportar certificado en la competencia laboral así:*

**Nota:** Para la evaluación de cada uno de los factores de talento humano, el participante debe adjuntar el respectivo certificado en la competencia laboral, el cual demuestre la vinculación laboral del empleado con la empresa, en el cual se acredite el perfil, con la planilla de pago a las entidades del sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de enero de 2022. Deberá adjuntar listado en orden alfabético por apellido, de igual forma se anexa en el mismo orden el respectivo certificado.

*De la manera más respetuosa solicito sea aclarado si el certificado de competencia laboral es el certificado de experiencia laboral que expiden las empresas, dado a que también existe un certificado de competencia laboral expedido por el SENA en competencia de servicio al cliente o control de acceso o prevenir incidentes o supervisar servicios de vigilancia entre otras, es importante que sea aclarado el término para no generar malas interpretaciones.*

RESPUESTA: Se hace referencia a la vinculación laboral de los empleados a la empresa.

### **Observación número 3:**

En la matriz de riesgos se encuentra establecido el siguiente riesgo: "Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional", con responsabilidad compartida.

De la manera más respetuosa me permito explicar que las empresas de vigilancia no podemos asumir el presente riesgo dado a que las tarifas de vigilancia se encuentran reguladas y, por ende, en caso de materializarse el riesgo las empresas de vigilancia no podemos asumir costos en el incremento de las tarifas, puesto que la Super Vigilancia indicacual es la tarifa mínima para cobrar Solicito por favor sea trasladado el riesgo solo al contratante.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en el Documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011, por medio de la cual el Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación, establece los lineamientos DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y acatando lo

establecido así:

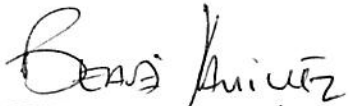
**Riesgos Regulatorio:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Para el ejercicio de su asignación la misma norma recomienda lo siguiente: *“Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación”.*

De acuerdo con lo anterior la matriz de riesgos es clara cuando identifica la mitigación y asignación del riesgo de acuerdo con lineamiento del documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011.

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN

Atentamente,



BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN  
Subgerente Financiera

Proyecto



LUZ MARINA AVENDAÑO  
Profesional Universitario

